



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 DIC. 2011

R. EX. N° 3505

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 240/2011, de fecha 13 de diciembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 154 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2282 de 2005, N° 359 de 2006, N° 2868 de 2007, N° 2735 de 2008, N° 4029 de 2009 y N° 133 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 133 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Ñague Sector B, IV Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento hasta el 31 de enero de 2012.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.


#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 133 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Ñague Sector B, IV Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 154 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 161 de fecha 11 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Salvador Allende s/n, Los Vilos, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIO  
DE PESCA  
SUBROGANTE  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca (S)